



# CONCURSO DE TRASLADOS 2019

**CSIF  
SECTOR  
NACIONAL  
DE  
JUSTICIA**

**Fecha de publicación del concurso. El 18 de julio de 2019.**

**Fecha de presentación de instancias del 19 de julio al 9 de agosto**

**Confección de la instancia**

TODAS las instancias del concurso de traslados se confeccionarán a través del asistente de inscripción.

1. Accede en la página web del Ministerio al apartado donde se hace pública la convocatoria del concurso.
2. Una vez allí se pulsa el enlace "G.T.A. Concurso de traslados". El sistema guiará tus pasos para confeccionar la instancia.
3. Una vez cumplimentada el sistema genera un documento denominado IMPRESO DEFINITIVO que habrá que imprimir y firmar. Ojo porque el sistema también genera un documento denominado BORRADOR SUJETO A CAMBIOS que carece de validez a la hora de presentación.

Si necesitas modificar una solicitud ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberás volver a generar y confirmar una nueva solicitud, siempre a través del asistente, debiendo presentarse nuevamente como si fuese la primera vez. En este caso, tendrá validez, la solicitud que tenga sello de registro de entrada posterior.

## PUESTOS QUE SE PUEDEN SOLICITAR

**Podrás solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I de la Orden**, siempre que reúnas las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengas todos hasta la resolución definitiva del concurso.

**Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano**, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

También **podrás solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso**, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas.

El número máximo de órganos judiciales que podrás solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate.



**Petición condicionada:** dos funcionarios del mismo o de distinto cuerpo interesados en las vacantes de un mismo municipio, partido judicial o provincia pueden condicionar su solicitud a que ambos obtengan destino en el municipio, partido judicial o provincia que han seleccionado. En caso de que uno de los dos no obtenga destino se entenderán por desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los que deseen acogerse a esta modalidad de concurso deberán consignarlo en el apartado C de la solicitud de tal forma que si alguno de los dos no lo hiciera se anularían las dos instancias.

## ¿PUEDO MODIFICAR LA SOLICITUD?

**No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.**

Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de que te hayas a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, deberás asegurarte de que todos los números de orden de convocatoria que solicitas se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.



**Podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso, teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la resolución provisional, en aquellos casos debidamente justificados.**

## REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán tomar parte en el concurso **todos los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio cualquiera que sea su situación administrativa EXCEPTO:**

- Los que **no lleven dos años en el destino actual** en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y **desde:**
  - que se dictó la resolución por la que se convocó el último concurso de traslado en el que obtuvo destino definitivo
  - Que se dictó la resolución por la que se le adjudicó destino en el caso de nuevo ingreso. (art. 46.1 RD 1451/2005 para el cómputo de los años).
  - En el caso de las excedencias por cuidado de familiares y por agrupación familiar el plazo de dos años cuenta desde que se produjo la declaración de tal situación.

No tendrán que cumplir este requisito:

- (Base 2.3) los reingresados al servicio activo mediante la adscripción provisional del art. 68 c) RD 1451/2005 que tienen obligación de concursar y solicitar todas las vacantes de la provincia donde estén adscritos.
- Los que se encuentren en excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.
- Los que hubieren sido reasignados forzosos. (preferencia en el centro de destino).

- Los que, **habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión** del mismo.
- Los **declarados suspensos firme** mientras dure la suspensión
- Los **sancionados con traslado forzoso** mientras no transcurran los plazos para los que fue impuesta.
- Los que estén **desempeñando un puesto obtenido por concurso específico o uno de libre designación** no podrán concursar si no ha transcurrido 1 años desde que tomaron posesión del puesto de trabajo.

**Los funcionarios en servicio activo deberán mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso.** Sin embargo:

- No se excluirán del concurso a quienes se incorporen al servicio activo desde la situación de servicios especiales o excedencia por cuidado de familiares ni viceversa.
- No se excluirán del concurso a los gestores que estando en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Letrado sustituto, participen en el concurso y antes de su resolución reingresen en servicio activo en el Cuerpo de Gestión.
- No se excluirán a los gestores que participen en el concurso estando en situación de adscripción provisional y, antes de la resolución del concurso vuelve a ser nombrado Letrado sustituto.
- Se excluirán del concurso quienes pasen de servicio activo, servicios especiales o excedencia por cuidado de familiares a una excedencia por prestación de servicios en el sector público, por interés particular, por agrupación familiar o suspensión definitiva.

2

## ¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A CONCURSAR?

- Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional.
- Los Gestores que se encuentren adscritos con carácter provisional después de cesar como Letrados sustitutos aun cuando esta adscripción provisional se haya producido en el plazo de presentación de instancias. (preferencia a ocupar puesto de trabajo en la misma localidad donde estén adscritos)
- Los reingresados de forma excepcional a través de una adscripción provisional sin reserva de puesto de trabajo. (preferencia a ocupar puesto en la misma provincia donde estén adscritos)
- Los que hubieren renunciado a un puesto singularizado o renunciado o cesado de un puesto obtenido por libre designación. (preferencia a puesto de trabajo en la misma localidad)
- Los adscritos provisionales una vez rehabilitados.



No participar en el concurso en la forma en que se exige en las bases estando en estas situaciones puede conllevar consecuencias negativas para los afectados.

## ¿CÓMO SE ADJUDICAN LAS PLAZAS?

Las plazas se atribuyen por orden de preferencia, atendiendo a la antigüedad y en caso de empate entre dos o más participantes al puesto en el escalafón con las siguientes EXCEPCIONES:

- ✓ que se concurra a una plaza con algún participante que tenga una preferencia legal.
- ✓ lo que resulte de la puntuación obtenida por el conocimiento de lenguas oficiales propias en las CCAA para las plazas ubicadas en esas CCAA con lengua propia según el baremo de la convocatoria.

Los documentos que se aporten, acreditativos de estos conocimientos de idioma, deberán ser fotocopias compulsadas, no valorándose los que no cumplan este requisito.

## ¿QUIÉN TIENE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO?

1. **Adscritos provisionales en el Cuerpo de Gestión provenientes del Cuerpo de Secretarios sustitutos.**- preferencia en la localidad donde se encuentran adscritos provisionales.

Deben participar aun cuando su cese y adscripción se produzca dentro del plazo de presentación de instancias.

No pierden la preferencia si finalizado el periodo de presentación de instancias vuelven a ser nombrados Secretarios sustitutos.

NOTA.- Esta guía tiene carácter de resumen informativo sin validez legal para realizar ninguna reclamación. Las bases de convocatoria están publicadas en el BOE de 18 de julio.

### Para conservar la preferencia deberán:

- pedir en la instancia la preferencia especificando la localidad de preferencia.
  - pedir todas las vacantes de la localidad agrupadas en los primeros lugares. No obstante, pueden pedir después las plazas de resultas que quieran de la localidad con preferencia.
  - aportar documentación suplementaria.
2. **Adscritos provisionales en cualquier cuerpo por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico o libre designación o que hubiere cesado en un puesto de libre designación.-** preferencia en la localidad donde servía cuando se produjo su cese.
  3. **Funcionario con plaza adjudicada de forma forzosa con motivo de una reordenación de efectivos.-** preferencia por una sola vez para ocupar puesto en el mismo centro de trabajo.

### Para conservar la preferencia deberán:

- solicitar en los primeros lugares de orden los puestos de trabajo del centro de trabajo para el que deseen acogerse a la citada preferencia.
  - consignar en el apartado P-2 el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia
  - aportar documentación suplementaria.
4. **Funcionario que participa en el concurso por razón de salud.** (art.78 EBEP y art. 66 bis RD 364/95). Para conservar la preferencia deberán acreditar documentalmente la enfermedad que padecen.
  5. **Funcionaria víctima de violencia de género.** (art. 82 EBEP y art. 66 ter RD 364/95) Para conservar la preferencia deberán acreditar documentalmente la situación de violencia de género.

3

## PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LA INSTANCIA

### Dos sistemas:

1. **A través de una cuenta de correo electrónico corporativo:** con carácter general todos aquéllos que tienen a su disposición una cuenta de correo corporativa facilitada por la Administración deberán dirigir un correo electrónico a [concursos.admonjusticia@mjusticia.es](mailto:concursos.admonjusticia@mjusticia.es)

**Asunto del correo:** "SOLICITUD CONCURSO 2019"

**Texto del correo:** Se deberá indicar la siguiente información

APELLIDOS:  
NOMBRE:  
NIF:  
MODELO DE INSTANCIA: (V1, V2 ó V3 según corresponda)  
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA: (Gestión, Tramitación o Auxilio según corresponda)  
CONCURSO: ORDINARIO GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y AUXILIO 2019

No olvidar que hay que **adjuntar en un único fichero:**

- La instancia firmada por lo que previamente habrá que escanear ese documento firmado.
- La documentación adicional que, en su caso, se requiera en la convocatoria.

**Este fichero único tendrá como nombre** los siguientes datos:

Apellidos, nombre, NIF y modelo de instancia (V1,V2 o V3 según corresponda) separados por guiones bajos y todo ello en mayúsculas.

Ejemplo: SANCHEZ\_GARCIA\_YOLANDA\_12333444G\_V1



2. **Por cualquier sistema contemplado en el artículo 16 del RD 39/2015 (presentación física en registro público o correo administrativo). SOLO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE ADMITIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**